

SECRETARÍA: Se agrega al proceso oficio procedente de la Policía Nacional. Pasa a Despacho.

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Secretario.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: DIANA CECILIA LOZANO DELGADO.
Cesionario: ANFEDURO
Demandado: OMAR ALBERTO OSORIO FORERO
ANDRÉS GARCÍA BEDOYA
Radicación: 17380 40 89 005 2017 00084 00
Sustanciación: 756

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL.

La Dorada, agosto diecinueve (19) de dos mil veinte (2020).

Póngase en conocimiento de la parte demandante el oficio S-2020033927/SUBIN –GUCRI 29.24, del 14 de agosto de 2020, mediante el cual informan que quedó DEBIDAMENTE INSERTADA en el sistema de información la solicitud de inmovilización del vehículo automóvil, marca Chevrolet, modelo 2006, color gris, carrocería Sedan, de placas WDB 089, línea taxi, motor B10S1278855KAQ2, CHASIS KL1MJ61056C124960, afiliado a la empresa Gran Transportadora Rio Tax, y matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de La Dorada, el cual figura como de propiedad de ANDRÉS GARCÍA DEBOYA identificado con la cédula de ciudadanía número 10.183.775 de La Dorada, petición realizada mediante oficio 866 del 23 de agosto del año en curso.

NOTIFÍQUESE;

ANGELA MARÍA PINZÓN MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

**JUZGADO QUINTO PROMISCOU
MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 74
Agosto 20 de 2020

Fabián Mauricio Rubio Gutiérrez
Secretario Ad Hoc.

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA CVALDAS.
Carrera 2^a No. 16-04-Tel. 8574127
Correo j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

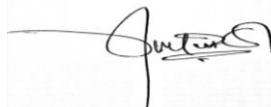
La Dorada Caldas, Agosto 19 de 2020.

OFICIO Nº.866

Señor
COMANDANTE POLICÍA DE CALDAS
SECCION –SIJIN-

De manera comedida me permito comunicarle que en el proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado bajo el número **17380 40 89 005 2017 00084 00** donde aparece como demandante **DIANA CECILIA LOZANO DELGADO** y cessionario **ANFEDURO** donde aparece como demandados **OMAR ALBERTO OSORIO FORERO** y **ANDRÉS GARCÍA BEDOYA** se ordenó expedir “*oficio con destino al Departamento de Policía de Caldas sección SIJIN, para que se lleve a cabo la inmovilización del vehículo automóvil, marca Chevrolet, modelo 2006, color gris, carrocería Sedan, de placas WDB 089, línea taxi, motor B10S1278855KAQ2, CHASIS KL1MJ61056C124960, afiliado a la empresa Gran Transportadora Rio Tax, y matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de La Dorada, el cual figura como de propiedad de ANDRÉS GARCÍA DEBOYA identificado con la cédula de ciudadanía número 10.183.775 de La Dorada. Notifíquese; ÁNGELA MARÍA PINZÓN MEDINA. JUEZ*”

Cordialmente;



FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Secretario. Ad Hoc.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL MEMAZ

No. S-2020- 033927 / SUBIN-GUCRI-29.25

Manizales, 14 de agosto de 2020

Señor
FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario juzgado quinto promiscuo municipal
j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co
La Dorada - Caldas

Asunto: respuesta oficio Nro. 866 del 23-07-2020

Teniendo en cuenta su solicitud a través del oficio de la referencia allegado a esta Seccional, de manera atenta me permito informar que si lo solicitado por parte de su despacho es la inclusión del automóvil de placas WDB-089 en el sistema operativo, como requerido o con orden de inmovilización vigente para dejarlo a disposición de esa autoridad; al respecto le informo que referida solicitud fue **DEBIDAMENTE INSERTADA** en el Sistema de Información Integrada de Automotores (I2AUT), para que una vez la policía le solicite antecedentes judiciales a este automotor en cualquier parte del territorio nacional, el funcionario policial será quien proceda a realizar la inmovilización y puesta a disposición de ese despacho y así poder dar cumplimiento a la realización de diligencia de aprehensión ordenada dentro del proceso ejecutivo singular, Rad. 1738040890052017-00084-00, promovido por Diana Cecilia Lozano Delgado en contra de Omar Alberto Osorio Forero y Andrés García Bedoya.

"De igual manera se transfiere la reserva legal de la información, teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar, que la información que origina o procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, debe mantener el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función que le es propia, el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1581/2012 y Ley 1712/2014 que refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de los datos de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenadas en nuestras bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la Investigación Criminal y apoyar la administración de la justicia".

Atentamente,

Intendente **CHRISTIAN JARAMILLO NOREÑA**
Administrador Sistema de Información I2AUT

Elaborado por: IT. Christian Jaramillo Noreña
Revisado por: IT. Christian Jaramillo Noreña
Fecha de elaboración: 16/08/2020
Archivo: Mis Documentos/criminalistica/I2AUT/2020

Carrera 25 32 50 Barrio Linares
Teléfono: 8982900 Ext. 41382
memaz.sijin-cri@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA